CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
SEPTIEMBRE 24 DE 2024

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311 indica: Al *municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que actualmente las condiciones de saneamiento básico y vertimientos en el barrio los pinos no son óptimas, puesto que las redes de acueducto se encuentran deterioradas por cumplimiento de su vida útil, al igual que las redes domiciliarias. Que tras visita del técnico de apoyo a la secretaría de planeación, se constata que dichas redes han cumplido su vida útil y que por ende la distribución del agua a través de las mismas no se da en condiciones óptimas, lo cual ha generado inconvenientes en la comunidad y han manifestado su preocupación ante la administración municipal.

Que se debe realizar la reposición de acueducto y alcantarillado y mejoramiento de la vía carrera 9 entre calles 6 y 7, con el fin de mejorar las condiciones de vida, locativas y de seguridad de la comunidad afectada, toda vez que se evidencia en revisiones técnicas el deterioro y hundimiento del pavimento a causa de fallas por vetustez de las redes de acueducto y alcantarillado, las cuales fueron instaladas hace más de 25 años.

Se determina entonces, la necesidad que tiene el Municipio de realizar la intervención en dicha vía para garantizar el acceso a los servicios públicos y transitabilidad del sector, así mismo para garantizar seguridad a las viviendas y comunidad del sector.

Que, en concordancia con el plan de desarrollo de la vigencia 2024-2027", en el cual se plasmaron las necesidades de la comunidad, es pertinente establecer la ejecución de las obras descritas para la reposición de las redes de acueducto, alcantarillado y mejoramiento de las vías urbanas, con el fin de generar mayor calidad de vida y condiciones mínimas a la comunidad del Municipio en cuanto a la prestación de los servicios públicos y su transitabilidad.
Que de conformidad con el **Subprograma 11.3: Agua potable y saneamiento básico.**

El municipio de Santuario, en conjunto con el prestador de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, desarrollará alianzas para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de la prestación de servicios públicos, a través de la intervención en redes de acueducto y alcantarillado para su reposición en concordancia con lo establecido en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado - PMAA y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.

La administración municipal asumirá a través del presente Plan de Desarrollo Municipal un reto para avanzar en la optimización de la red de aducción del acueducto municipal y así mismo para optimizar las condiciones de funcionamiento de la planta de tratamiento de agua que abastece la zona urbana del municipio.

A través del presente programa se desarrollarán acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio donde la población demanda también la optimización de sus sistemas para la prestación de este tipo de servicios públicos.

Por último, el municipio de Santuario articulará sus esfuerzos con el Departamento de Risaralda para la gestión de proyectos de mediana y alta complejidad a través de la suma de esfuerzos que le permitan al municipio acceder a recursos que estén orientados a la implementación de soluciones que le garanticen a la comunidad unas mejores condiciones en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico.

Objetivo del subprograma

Mejorar las condiciones de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como garantizar el acceso a subsidios para estos servicios por parte de los estratos más bajos

Descripción meta	Programa MGA	Código Producto MGA	Meta de producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta 2024 – 2027	Cod. Indicador	Indicador	Unidad de medida del indicador
Realizar mantenimiento o reposición de las redes de acueducto urbano	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003017	Acueductos optimizados	Número de acueductos	1160	600	400301703	Red de distribución optimizada	Metros
Realizar mantenimiento o reposición de las redes de alcantarillado urbano	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003020	Alcantarillados optimizados	Número de alcantarillados	1651	600	400302003	Red de alcantarillado optimizada	Metros

Subprograma 10.1: Mejoramiento de la malla vial urbana

A través del presente subprograma, desde el municipio de Santuario, se buscará desarrollar acciones en función de mejorar las condiciones de las vías a nivel urbano, existen algunos sectores del municipio que ya presentan deficiencias en el pavimento y hacen que las condiciones de transporte y movilidad tanto para conductores como para peatones sean complejas; por tal motivo y con el fin de abordar estas problemáticas, el

municipio pondrá en marcha el desarrollo de acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras en función de fortalecer el sector transporte en lo referente a las dificultades que se presentan en las vías de la zona urbana.

Objetivo del subprograma

Mejorar las condiciones físicas de la malla vial urbana con el fin de garantizar a los habitantes del municipio mejores condiciones de transporte y movilidad a nivel del casco urbano.

Descripción meta	Programa MGA	Código Producto MGA	Meta de producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta 2024 – 2027	Cod. Indicador	Indicador	Unidad de medida del indicador
Realizar reposición de pavimento en vías urbanas del municipio	2402 - Infraestructura red vial regional	2402006	Vía secundaria mejorada	Kilómetros de vías secundarias	2.17	0.8	240200600	Vía secundaria mejorada	Kilómetros

En este orden de ideas y en relación al caso específico para la administración municipal de Santuario, es conveniente y oportuno celebrar el presente contrato interadministrativo con el fin de garantizar a la población Santuareña, la materializacion del objetivo contractual en cumplimiento a los fines del estado y de las políticas dispuestas en la presente administración.

2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REHABILITACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

La finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales con el presente contrato interadministrativo, la administración Municipal del Santuario y **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P,** buscarán suplir la siguiente necesidad en contraprestación de las partes, así:

PRESUPUESTO DE OBRA						
REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA						
CARRERA 9 ENTRE CALLES 6 Y 7						
	ACTIVIDAD	Und	Cant	Vr unitario	Vr total	
1	PRELIMINARES				$	4.621.238
1,1	Valla de identificación de obra área menor a 4 m2, colocada en cerchas metálica, incluye mantenimiento durante la construcción	M2	4,00	$ 228.334	$	913.336
1,2	Alquiler de bodega	MES	3,00	$ 500.000	$	1.500.000
1,3	Localización y replanteo	M2	321,60	$ 1.571	$	505.234
1,4	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	ML	143,60	$ 8.353	$	1.199.491
1,5	Acceso Provisional a Viviendas en Madera	UN	6,00	$ 41.815	$	250.890

1,6	Manejo de Redes de Vitales (Acueducto)	ml	4,00	$ 63.072	$	252.288
2	**DEMOLICIONES**				**$**	**25.274.261**
2,1	Corte de pavimento rígido con cortadora autopropulsada	ML	21,00	$ 6.765	$	142.065
2,2	Demolición anden	M2	134,00	$ 17.480	$	2.342.320
2,3	Demolición de pavimento rígido	M2	321,60	$ 15.022	$	4.831.075
2,4	Desmonte de tubería de alcantarillado hasta 6"	ML	80,00	$ 5.236	$	418.880
2,5	Desmonte de tubería de alcantarillado hasta 16"	ML	67,00	$ 10.357	$	693.919
2,6	Demolición caja de inspección	UN	16,00	$ 107.276	$	1.716.416
2,7	Retiro de material sobrante cargue mecánico	M3	122,00	$ 124.013	$	15.129.586
3	**ALCANTARILLADO**					**$ 52.155.186**
3,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	128,64	$ 44.352	$	5.705.264
3,2	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	56,50	$ 36.347	$	2.053.606
3,3	lleno con afirmado compactado mecánico	M3	56,50	$ 100.211	$	5.661.922
3,4	Cama de arena E =0.20 m	M3	15,94	$ 142.356	$	2.269.154
3,5	Retiro de material sobrante cargue mecánico	M3	73,45	$ 124.013	$	9.108.755
3,6	Tapa en H. F. de 90 kg con cuello en concreto de 20,7 Mpa d = 0,60 m	UN	0,00	$ 1.153.601	$	-
3,7	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	UN	16,00	$ 481.100	$	7.697.600
3,8	Suministro e instalación de Silla Yee Pvc de pared estructural 315X160	UN	16,00	$ 272.826	$	4.365.216
3,9	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 6" exterior corrugado	ML	65,60	$ 58.044	$	3.807.686
3,10	Suministro e instalación de Tubería PVC 12"	ML	67,00	$ 160.420	$	10.748.140
3,11	Suministro e instalación de Tubería PVC 10",	ML	0,00	$ 115.058	$	-
3,12	Empotramiento de tubería de alcantarillado	UN	2,00	$ 120.955	$	241.910
3,13	Manejo temporal aguas negras	ML	67,00	$ 7.402	$	495.934
4	**ACUEDUCTO**					**$ 27.996.256**
4,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	80,18	$ 44.352	$	3.556.143
4,2	Desmonte de tubería de acueducto 2" o 3"	ML	67,00	$ 9.386	$	628.862
4,3	Cama de arena E =0.20 m	M3	6,70	$ 142.356	$	953.785
4,4	Tubería PVC unión platino de 3"	ML	67,00	$ 54.047	$	3.621.149
4,5	Domiciliaria de 1/2" tubería PF + UAD, L = 4 m	UN	16,00	$ 85.880	$	1.374.080
4.6	Registro de corte de 1/2"	UN	16.00	$ 45.715	$	731.440
4,7	Retiro de material sobrante cargue mecánico	M3	47,45	$ 124.013	$	5.884.417

Proyecto: Manuela Giraldo González (Secretaria de Planeación)
Elaboró: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor jurídico.

4,8	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	36,50	$ 36.347	$	1.326.666
4,9	lleno con afirmado compactado mecánico	M3	36,50	$ 100.211	$	3.657.702
4,10	Hidrante tipo Milán de 3" extremo liso, incluye válvula sello Elastico, kit de nivelación y T.	UN	1,00	$ 4.114.163	$	4.114.163
4,11	Valvula de compuerta vastago fijo extremo liso 3" 80 mm.	UN	2,00	$ 766.842	$	1.533.684
4,12	Chorote tapa Valvula alto trafico	UN	2,00	$ 307.083	$	614.166
5	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO**					**$ 132.544.979**
5,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	113,00	$ 44.352	$	5.011.776
5,2	Sub-base granular tipo INVIAS	M3	64,00	$ 135.526	$	8.673.664
5,3	lleno con afirmado compactado mecánico	M3	61,64	$ 100.211		$ 6.177.006
5,4	Anden en concreto de 20,7 Mpa e = 0,07 m	M2	134,00	$ 73.562	$	9.857.308
5,5	Malla electrosoldada ojo 0,15 x 0,15 m 6,0 m 2,35 m de 4 mm	M2	134,00	$ 13.801	$	1.849.334
5,6	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	MI	134,00	$ 81.686	$	10.945.924
5,7	Pavimento en concreto 27,6 Mpa (4000 psi) en obra, e = 0.18 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	321,60	$ 191.411	$	61.557.778
5,8	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	KG	250,00	$ 8.423	$	2.105.750
5,9	Sumidero doble reja en concreto de 20,7 Mpa, incluye rejas con anticorrosivo	UN	2,00	$ 2.574.465	$	5.148.930
5,10	Realce de cámaras de inspección	UN	0,00	$ 260.454	$	-
5,11	Retiro de material sobrante cargue mecánico	M3	146,90	$ 124.013	$	18.217.510
5,12	Transporte maquinaria pesada	KM	120,00	$ 25.000	$	3.000.000
6	**SEÑALIZACION**					**$ 2.478.504**
6,1	Marcas viales	M2	20,67	$ 62.350	$	1.288.986
6,2	Líneas de demarcación vial pintura en frío	ML	201,00	$ 5.918	$	1.189.518
				VALOR TOTAL DIRECTO	**$**	**245.070.425**
				TOTAL COSTO DIRECTO		**245.070.425**
				ADMINISTRACION	27,0%	66.169.015
				UTILIDAD	5%	12.253.521
				VALOR OBRA		**323.492.961**
				INTERVENTORIA	10%	24.507.043
				VALOR TOTAL OBRA + INTERVENTORIA		**348.000.004**

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

A) DEL MUNICIPIO

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P-

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
3) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, documentos que para todos los efectos forman parte integral del contrato; así como elaborar los informes que se requieran.
4) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
5) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
6) Designar un interventor externo para llevar a cabo la interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras que se ejecutarán en el Municipio de Santuario.
7) Suministrar la información que solicite el interventor que designe para el seguimiento de la ejecución de las obras.
8) Exigir al Contratista que se designe para la ejecución de las obras en el Municipio de Santuario que debe cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades, especialmente deberá suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.
9) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. Además, el contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato Interadministrativo el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes.
11) Resolver las consultas que le formule el Supervisor del contrato interadministrativo
12) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales.
13) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que del contrato interadministrativo se deriven y la ejecución del contrato.
14) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR.
15) Se exigirá por parte de la Empresa de Servicios Públicos S.A. – E.S.P que el contratista realice el pago oportuno a sus proveedores cuando a ello hubiere lugar.
16) la Empresa de Servicios Públicos S.A. – E.S.P deberá recibir los recursos que transfiera el Municipio de Santuario en cuantía de hasta $348.000.100,00

17) Adelantar previo los tramites legales pertinentes la selección del contratista y suscribir los contratos respectivos (Obra e interventoría) que se encargue de ejecutar la obra, producto del contrato
18) Adelantar la contratación tanto de la obra como de la interventoría con los recursos técnicos, administrativos y financieros que ostenta en el marco del PDA.
19) Las demás propias del objeto del contrato, que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
El contrato a celebrar es un contrato Interadministrativo y se debe realizar de manera directa toda vez que las partes son dos entidades públicas de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310 Servicios públicos	831015 Servicios de acueducto y alcantarillado	83101501 Abastecimiento de agua
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310 Servicios públicos	831015 Servicios de acueducto y alcantarillado	Gestión de control de la calidad del agua
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310 Servicios públicos	831015 Servicios de acueducto y alcantarillado	Gestión de distribución del agua
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310 Servicios públicos	831015 Servicios de acueducto y alcantarillado	Servicios de tratamiento de aguas
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310 Servicios públicos	831015 Servicios de acueducto y alcantarillado	Agua para servicios

7. PLAZO:
El presente contrato interadministrativo, tendrá una duración de hasta 31 de diciembre de 2024.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES MCTE ($348.000.000,00),** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00507 del 24 de septiembre del 2024 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

9. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S. P, el valor dispuesto en el contrato, mediante un acta de pago al suscribir el acta de inicio.

10. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente contrato, la Alcaldía Municipal de santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 de la siguiente manera

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION 54231	$44.000.000,00
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION 54253	188.682.000,00
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION 53290	$115.318.000,00
TOTAL		**$348.000.000,00**

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
Para determinar la modalidad de selección, mediante la cual se determinará el tipo de contrato que ha de celebrarse se analizaran las siguientes normas:

De acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32. Lo siguiente.

"Son contratos o contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, ***o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*** *(Subrayado fuera de texto).*

El Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos....
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras..."
Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

(....)

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

(....)

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:
(...)

"... Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Contrato. Para la

Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Contratos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Contratos administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Contratos interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".
(….)

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Contratos Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Contrato al que se hace referencia estos estudios previos, aunando esfuerzos con el Municipio de Santuario Risaralda

12. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

Los recursos que se aportan al contrato, interadministrativo que se suscribe entre la Administración Municipal de Santuario y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P, deberán ser administrados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Contratos* o *contratos interadministrativos* Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, y se constituyen de alto impacto	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias; la cuantía está estipulada de acuerdo a los costos reales en la prestación del servicio
FINANCIERO	Definir un correcto objeto contractual, este se presenta en el caso de que sean necesarios servicios adicionales a los contratados	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la entidad, y se constituyen con una posibilidad media.	Se debe realizar la verificación de la información presentada a través de la información presentada con un adecuado control a través de planillas y controles, en caso de presentarse se realizará a la liquidación del contrato.
TÉCNICO	La presentación de la información es errónea o desactualizada	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y la ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad a través de documentos de control y en forma periódica.
TECNICO	El uso o recolección de la información errada	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en forma periódica con el fin de hacer un adecuado seguimiento a las actividades realizadas
TECNICO	Incumplimiento del objeto contractual	Este riesgo y sus consecuencias será asumido directamente por el Contratista	Al realizar el contrato deberá garantizar la presencia de personal profesional especializado y operacional con el fin de garantizar la calidad del servicio esta se realizara con la presentación de la

			propuesta en forma detallada del personal que prestará el servicio y garantizar la permanencia de estos durante la ejecución del contrato
SOCIAL	No cumplimiento del objeto contractual	Este riesgo y sus consecuencias es de impacto bajo ya que previamente se encuentra debidamente justificado por la entidad	Antes de realizar la contratación se debe hacer un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.

16. CUBRIMIENTO DE RIESGOS

Certificar el pago correspondiente, a los aportes de los empleados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y cesantías, acreditar Afiliación a salud y riesgos laborales y parafiscales a cajas de compensación familiar, I.C.B.F y SENA.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

Por tratarse de un contrato interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades públicas, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con los estatutos de contratación de las entidades firmantes de este contrato y fundamentadas en el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993. En término del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Además, el inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece: "*...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento...*".

18 SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por la empresa de servicios públicos, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación

19. CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REHABILITACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

MANUELA GIRALDO GONZALEZ
Secretaria de Planeación

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Manuela Giraldo González (Secretaria de Planeación)
Elaboró: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor jurídico.